



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 235 -2014/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL CONCURSO PÚBLICO N.º 66-2013-SUNAT/400100 – PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 21 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe sobre Fiscalización Posterior N.º 29-2014-SUNAT/800100 y el Informe N.º 30-2014-SUNAT/800100 de la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa, el Informe N.º 13-2014-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones, y el Informe Legal N.º 015-2014-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

El Informe Legal N.º 015-2014-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen; y,

En aplicación del artículo 56º del Decreto Legislativo N.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF; el artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N.º 66-2013-SUNAT/400100 – Primera Convocatoria, convocada para la contratación del “Servicio de habilitación de mercancías, bienes comisados y embargados de los almacenes de la OSA Arequipa y de la SSA Mollendo”, debiéndose retrotraer el procedimiento a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectúe las acciones necesarias para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos materia de la presente resolución, a fin de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.



Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 5°.- Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 104°, el numeral 2 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA